



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2016-00324

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2016-00324-00

FECHA:	26-jul-2021
--------	-------------

HORA DE INICIO:	11:14 am
HORA FINAL:	2:43 pm

DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
APODERADO:	MARÍA EUGENIA CATAÑO CORREA FERNANDO SALAZAR RAMÍREZ (sustituto)
DEMANDADA:	COLPENSIONES
APODERADA COLPENSIONES:	LUZ STHEPAHINE DIAZ TRUJILLO
VINCULADOS: (NO ASISTEN)	ELÍAS FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ PEDRO GILBERTO VERGARA GUZMÁN
CURADOR AD LITEM ELIAS FERNANDO LÓPEZ	JAIME FELIPE NIETO ROLDAN
CURADOR AD LITEM PEDRO GILBERTO VERGARA	MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ SALCEDO

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

La apoderada judicial de Electricaribe S.A. E.S.P. sustituyó el poder Dr. Fernando Salazar Ramírez identificado con C.C 12.102.993 y T.P 37.985 del C.S de la J.

Siendo las 11:29 am se decreta un receso.

Siendo las 2:06 pm del 26 de julio de 2021 se reanuda la audiencia para dictar sentencia.

DECISIÓN:
EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.
RESUELVE:
PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto del retroactivo pensional causado por el pensionado PEDRO GILBERTO GUZMÁN.
SEGUNDO: DECLARAR no probadas las demás excepciones de la demanda.
TERCERO: NEGAR la totalidad de las pretensiones de la demanda.
CUARTO: OFICIAR a Colpensiones para que a través de su gerencia de defensa judicial y/o oficina de control interno o dependencia competente inicie las investigaciones para



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2016-00324

determinar si hubo fallas en la defensa judicial de la entidad en este asunto, e imponga las sanciones a que haya lugar, así como para que adopten, de ser necesario, medidas efectivas de mejoramiento.

QUINTO: Sin costas.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

El apoderado judicial de Electricaribe S.A. Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

Siendo las 2: 43 pm del 26 de julio de 2021 se da por terminada la audiencia del Art 80 del C.P.T y de la S.S.

En los siguientes enlaces puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW1yVuKzED9GpBJ7TVkXscYBRqScczG_N6YWynsbwYPfqg?e=HheUNB

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EV4ShSBm1tZBumln_6kN4HMB6I70LPq2ymQcY9xcPt0MZQ?e=FBQ1lf

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

S.B

Firmado Por:

David Camilo

Sanchez

Chamorro

Secretario

Laboral 040

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez

Laboral 040

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 12 C Nro. 7-36 Edificio Nemqueteba Piso 17
Correo electrónico: j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2846510



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2016-00324

Código de verificación: **e3ba44c9213b8111da351b755d5a29536bf0e6305fc954a2dc0d502ffccc4f81**
Documento generado en 27/07/2021 02:34:15 p. m.